



“INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE”

Al Accionista Único de la entidad “*Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L.U (SERMUGRAN)*”

Por encargo del **Presidente del Consejo de Administración:**

I. Opinión

Hemos auditado las *cuentas anuales* adjuntas de *Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L.U (SERMUGRAN)* (en adelante: *La Sociedad*), que comprenden el *balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria* correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las *cuentas anuales* adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de *Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L.U (SERMUGRAN)* a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor, en relación con la auditoría de las *cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de *la Sociedad* de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las *cuentas anuales* en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**III. Párrafo de énfasis**

**III.I.** Llamamos la atención sobre lo descrito en la nota 23.2 Medio Propio Instrumental y Servicio Técnico. Cumplimiento de la Regla del 80-20, artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que *la Sociedad* de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *la Sociedad tiene la consideración de medio propio* personificado, respecto del *Ayuntamiento de Granadilla de Abona* como poder adjudicador para la realización de cualesquiera trabajos o servicios comprendidos en su Objeto Social.

El apartado b) del referido artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, exige a los medios propios personificados que *más del 80%* de las actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los *encargos realizados* por el *poder adjudicador* que lo controla.

*La Sociedad* realiza un *86,99%* de sus actividades en el ejercicio de sus cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador del que es medio propio instrumental y servicio técnico.

Este porcentaje ha sido calculado teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los *últimos tres ejercicios excluyendo* del cómputo los ingresos por *transferencias que financian el servicio público* cuya prestación constituye la principal actividad.

**Esta cuestión no modifica nuestra opinión.**

**III.II.** Llamamos la atención sobre la información donde se describen los efectos, medidas y otros hechos relacionados con la situación excepcional por el estado de alarma provocado por el *coronavirus Covid-19 en las notas de la Memoria “2.1. Imagen fiel”, “2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables” y “22. Hechos posteriores al cierre”*.

Los hechos relevantes a tener en cuenta son:

- Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior fueron aprobadas en plazo según los artículos 40.3 y 40.5 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarios para hacer frente al impacto económico y social del *COVID-19*, modificado por el RDL 19/2020, de *26 de mayo*.
- Se han elaborado las Cuentas Anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración, la situación actual del *COVID-19*.



- No se han producido **EREs o ERTes**.
- Obligación de surtir al personal de Equipos de Protección Individual (**EPI**).
- Se han adaptado las oficinas de atención ciudadana de medidas de seguridad necesarias.
- Se ha facilitado el Teletrabajo a través de equipos informáticos.

Estos hechos no han supuesto un riesgo significativo en la continuidad de la actividad de la entidad.

**Esta cuestión no modifica nuestra opinión.**

#### IV. Aspectos más relevantes de la auditoría \_\_\_\_\_

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de **cuentas anuales**. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de **cuentas anuales** en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éste, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

##### IV.I Valoración del Inmovilizado Material e Inversiones Inmobiliarias

###### Descripción

Tal y como se detalla en el balance adjunto, a **31 de diciembre de 2020**, La **Sociedad** tiene registrados bajo los epígrafes de "**Inmovilizado Material**" e "**Inversiones Inmobiliarias**" activos por importe de **5.873.667,84 euros** y **10.375.117,63 euros** respectivamente (**6.097.607,88 euros** y **10.424.973,73 euros** respectivamente en el **ejercicio 2019**).

Un aspecto crítico en su valoración es la consideración del riesgo de que los mismos presenten deterioro, lo cual, unido a la relevancia de los importes involucrados, nos han hecho considerar la valoración del inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias, como un aspecto relevante de la auditoría.



### [Procedimiento aplicado en la auditoría](#)

Nuestros procedimientos de auditoría han consistido, fundamentalmente, en la evaluación de los indicios de deterioro considerados por *La Sociedad*, así como en el análisis y evaluación de la razonabilidad del valor registrado para estos activos a fecha de cierre.

### [IV.II Valoración de Subvenciones de Capital](#)

#### [Descripción](#)

Tal y como se detalla en el balance adjunto, a *31 de diciembre de 2020 La Sociedad* tiene registrado bajo el epígrafe de “*Subvenciones, donaciones y legados recibidos*” patrimonio por importe de *6.994.412,40 euros (7.241.036,07 euros en el ejercicio 2019)*. Debido a su *importe relevante unido a la importancia de su imputación a resultados*, nos has hecho considerar la valoración de las *subvenciones y su imputación a resultados*, como un aspecto relevante de la auditoría.

### [Procedimiento aplicado en la auditoría](#)

Nuestros procedimientos de auditoría han consistido, fundamentalmente, en verificar la correcta imputación en la cuenta de resultados, comprobar la adecuada afectación al patrimonio por los importes llevados a resultados, revisar la correcta afectación del impuesto asociado con estas subvenciones y comprobar que la información revelada en la memoria es adecuada.

### [V. Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales](#)

Los administradores son responsables de formular las *Cuentas anuales* adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de *Sermugran*, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la *Nota 2* de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de *cuentas anuales* libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las *cuentas anuales*, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la *Sociedad* para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la *Sociedad* o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.



VI. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si



existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la *Sociedad* para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las *cuentas anuales* o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la *Sociedad* deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las *cuentas anuales*, incluida la información revelada, y si las *cuentas anuales* representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las *cuentas anuales* del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.



Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

En *Madrid*, a 20 de *mayo* de 2021

*BS Audit*  
Sociedad inscrita en el *R.O.A.C.* con el nº *S-2328*

**Fdo: Dº: Óscar Sánchez Carmona**  
Socio *BS Audit*  
Inscrito en el *R.O.A.C.* con el nº *20.026*  
C/ Sagrados Corazones 11, planta 4º letra C  
28011 Madrid